



*Municipalidad Provincial de Azángaro*

**Resolución Gerencial N° 390-2025-MPA/GM.**

Azángaro, 10 de julio del 2025

**El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.**

**VISTO:** el Oficio N° 000711-2025-SERVIR-GDCRSC, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; Memorandum N° 159-2025-MPA/GM. de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por gerencia Municipal; informe N° 066-2025-MPA-GA-SGRH-RCM, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por el Responsable de Bienestar Social; informe N° 570-2025-MPA-OGA-OGRH, de fecha 19 de junio del 2025 suscrito por Oficina de Gestión de Recursos Humanos: Informe N° 0139-2025-MPA/OGPP-UP, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por la Unidad de Planeamiento; Opinión Legal N° 540-2025-MPA/OGAJ, de fecha 08 de julio del 2025, suscrito por la Oficina General de Jurídica de la Entidad, Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Perú en su Art 194º modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que,** el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que,** el numeral 20) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: “delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la acotada Ley, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta Municipalidad Provincial de Azángaro; asimismo, mediante el Art. 27º y 39º del mismo marco normativo, señala: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal (...) por lo que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

**Que,** mediante **Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A**, de fecha 02 de enero del 2023, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas (...);

**Que,** mediante Oficio N° 000711-2025-SERVIR-GDCRSC, suscrito por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil donde informa que según lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3 del D.L. N° 1023, todas las entidades públicas deben implementar el proceso de Capacitación del SAGRH, y por tanto aprobar y presentar ante SERVIR, como máximo hasta el 31 de marzo de cada año, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad

**Que,** mediante Informe N° 066-2025-MPA-GA-SGRH-RCM, suscrito por el Responsable de Bienestar Social donde remite la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025, elaborada en el marco de lo dispuesto en la Directiva N.º 141-2016-SERVIR/PE, “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”

**Que,** mediante informe N° 570-2025-MPA-OGA-OGRH, suscrito por Oficina de Gestión de Recursos Humanos donde concluye El Plan de Desarrollo de las Personas 2025 es un instrumento indispensable para el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, facilitando el cierre de brechas de conocimiento y habilidades, y promoviendo un desempeño más eficiente y orientado a resultados. Así mismo Se destaca que el plan se ejecutará principalmente con recursos a costo cero, asegurando la eficiencia en el uso de recursos públicos, sin perjuicio de gestionar recursos adicionales en caso de disponibilidad presupuestal

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**Que**, mediante Informe N° 0139-2025-MPA/OGPP-UP, suscrito por la Unidad de Planeamiento emite opinión favorable respecto al proyecto del PDP 2025, al haberse verificado su correspondencia normativa, su alineación con el PEI institucional. En tal sentido, se recomienda aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 mediante Acto Resolutivo y disponer su pronta remisión a SERVIR. Asimismo, se sugiere asegurar que el cumplimiento del PDP sea monitoreado dentro de los informes de seguimiento del PEI y POI 2025.

**Que**, asimismo, con Opinión Legal N° 540-2025-MPA/OGAJ suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA VIABLE** proseguir con la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la MPA, en tanto dicho instrumento ha sido elaborado en estricta observancia del marco jurídico vigente, conforme a lo establecido en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE y modificada por la RPE N° 148-2023-SERVIR-PE. Asimismo, el referido plan ha sido validado por el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), sustenta técnicamente sus acciones en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del PEI 2023–2027 y ha sido formulado bajo un enfoque de ejecución a costo cero, garantizando su viabilidad operativa y presupuestal.

**Que**, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - y sus modificatorias - y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo N° 1023.

**Que**, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

**Que**, Asimismo, el artículo 13° de la misma Ley señala que; Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional.

**Que**, En la misma línea, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

**Que**, De otro lado, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

**Que**, Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 042-2025-MPA/A de fecha 04 de marzo del 2025 se designa a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Provincial de Azángaro. En consecuencia, se cuenta con el Acta N° 01-2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO –CPC “VALIDACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, de fecha 10 de junio del 2025, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: a. Se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2025, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores/as civiles que conforman la entidad, matriz DNC y fuente de financiamiento). b. Se ha revisado la Matriz PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”. c. Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC. d. Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2025.

**Que**, En atención a los antecedentes expuestos y al análisis jurídico efectuado, se concluye que es viable la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por cuanto dicho instrumento ha sido formulado conforme al marco normativo aplicable, en especial a lo dispuesto por la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, y la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, modificada por la RPE N.º 148-2023-SERVIR-PE. Asimismo, el referido plan ha sido validado por el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), cuenta con sustento técnico basado en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y se encuentra debidamente alineado con los objetivos estratégicos del PEI institucional, además de haber sido formulado bajo un enfoque de costo cero, garantizando su viabilidad operativa y presupuestal. Por tanto, se recomienda la

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

emisión de la resolución que apruebe formalmente el PDP 2025 y disponga su remisión inmediata a SERVIR, a fin de cumplir con la normativa vigente y evitar posibles observaciones o responsabilidades administrativas por su omisión o demora.

**Que**, En ese sentido de acuerdo a lo que establece TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, sobre el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 Inciso 1, señala que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas”.

**Que**, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la MPA, en tanto dicho instrumento ha sido elaborado en estricta observancia del marco jurídico vigente, conforme a lo establecido en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE y modificada por la RPE N° 148-2023-SERVIR-PE. Asimismo, el referido plan ha sido validado por el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), sustenta técnicamente sus acciones en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del PEI 2023–2027 y ha sido formulado bajo un enfoque de ejecución a costo cero, garantizando su viabilidad operativa y presupuestal

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR su remisión inmediata, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de gestión del desarrollo de las personas y evitar posibles observaciones o la generación de responsabilidades administrativas derivadas de su omisión o presentación extemporánea.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR**, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** con la presente Resolución al responsable, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y encárguese su publicación a la OTI en el portal de la institución Municipal de la Provincia de Azángaro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

c.c.  
Alcaldía.  
O.G.A.  
OGPP  
OGRH.  
OTI  
Archivo